

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-32-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. VÍCTOR GONZÁLEZ LEDEZMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-32-14, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos consistentes en "ASESORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE OBRA CIVIL, OBRA ELECTROMECAÁNICA, OBRA DE TALLERES Y COCHERAS, ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE, DE LICITACIONES PENDIENTES Y REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN 57.7 KILÓMETROS HASTA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA", por un monto de \$819'388,366.50 (Ochocientos diecinueve millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 50/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 1,385 días naturales, con fecha de inicio el 20 de agosto de 2014 y de terminación el 04 de junio de 2018, de conformidad con el Programa de Ejecución General de los Servicios.
2. Con fecha 28 de diciembre de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 1 del Contrato de Servicios a que se refiere el Antecedente 1 anterior, mediante el cual se hizo constar la modificación al monto del Contrato de referencia, por un monto de \$103'879,510.58 (Ciento tres millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos diez pesos 58/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), quedando un monto total de \$923'267,877.00 (Novecientos veintitrés millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos.
3. Con fecha 10 de noviembre de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 2 del Contrato de Servicios a que se refiere el Antecedente 1 anterior, mediante el cual se hizo constar la reprogramación de dos actividades consideradas en el Convenio Modificatorio número 1 por conceptos no previstos y la modificación al monto del Contrato de referencia, por un monto de \$5'700,667.16 (Cinco millones setecientos mil seiscientos sesenta y siete pesos 16/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que sumado al monto incrementado mediante el Convenio Modificatorio número 1 resultó un nuevo importe de \$928'968,544.24 (Novecientos veintiocho millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos.

A la fecha se ha determinado la necesidad de realizar la reprogramación de los "Trabajos de Auscultación del Socavón", por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", conforme con el nuevo programa establecido para dichos trabajos, que forma parte de este instrumento marcado

como **ANEXO 2** y modificar el monto del contrato original y sus Convenios Modificatorios 1 y 2, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Modificatorio número 3.

Lo anterior, de acuerdo a la complejidad y magnitud de los servicios objeto del Contrato, con el fin de alcanzar las metas y objetivos de "LA DEPENDENCIA" en beneficio de la población, y por las razones fundadas y explícitas que se detallan en el Dictamen Técnico, el cual se agrega como **ANEXO 1**, que forma parte integral de este convenio.

4. El presente Convenio se rige por el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección III del Reglamento de la citada Ley.

### DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

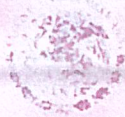
I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 5.0.-003/2015, emitido por el Oficial Mayor.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

I.4.- Con fecha 10 de noviembre de 2016, se elaboró el Dictamen Técnico (**ANEXO 1**), en el cual "LA DEPENDENCIA" a través de la Residencia de Servicios resolvió procedente la elaboración del presente Convenio Modificatorio número 3, debido a la necesidad de realizar la reprogramación de los "Trabajos de Auscultación del Socavón", por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", y considerando un incremento en monto del Contrato por la cantidad de \$1'635,039.26 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil treinta y nueve pesos 26/100 M.N.) derivado de la creación de 1 (uno) concepto no previsto dentro del catálogo del "Contrato" y que equivale a 0.20% del monto original y que aunado al monto incrementado mediante el Convenio Modificatorio número 2 representa el 13.58% con relación al monto original del "Contrato", para quedar un monto de \$930'603,583.50 (Novecientos treinta millones seiscientos tres mil quinientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

II. - "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El C.P. Víctor González Ledezma, con el carácter ya indicado, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 19,766, de fecha 13 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público No. 211, en México, Distrito Federal, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la



Ciudad de México, en el folio mercantil número 631 de fecha 06 de septiembre de 2004, mismo que no la ha sido revocado ni limitado en modo alguno.

II.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SME900524FC2.

II.3.- Su representante, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000071363124, con fecha de registro 1993 01.

II.4.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente convenio.

II.5.- Conoce el contenido y alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen modificar la Cláusula Segunda del Contrato número DGTFM-32-14, y el Convenio Modificatorio número 2 que a la letra dice:

**"SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

*El monto total del presente contrato, es de \$928'968,544.24 (Novecientos veintiocho millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado..." (sic)*

Por lo anterior, la Cláusula Segunda queda redactada de la siguiente forma:

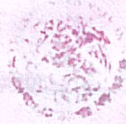
**"SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

*El monto total del presente contrato, es de \$930'603,583.50 (Novecientos treinta millones seiscientos tres mil quinientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado..." (sic)*

**SEGUNDA.-**"LAS PARTES" de común acuerdo han revisado el Programa de Ejecución de Servicios originado con motivo de las actividades de "Auscultación del Socavón", habiendo determinado que por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", es necesario reprogramarlas, de conformidad con el nuevo Programa (ANEXO 2), sin modificar el plazo originalmente establecido.

**TERCERA.-** "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con las modificaciones a que se contrae en las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento y se obliga a realizar los servicios de acuerdo con el Programa de Ejecución de Servicios, presupuestos y precios, aprobados por la Residencia de Servicios de "LA DEPENDENCIA".

**CUARTA.-** Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y sus respectivos convenios modificatorios, por las razones expuestas en este convenio, "EL CONTRATISTA" reconoce estar conforme con el pago que deriva de 1 (uno) concepto no previsto conciliado por las partes que se establece en el Dictamen Técnico. (ANEXO 1).



**QUINTA.-** "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original y en el presente Convenio Modificatorio número 3, para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original y su Convenio Modificatorio.

**SEXTA.-** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

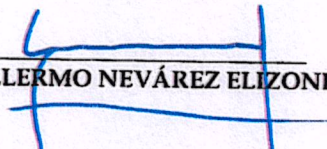
**SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2016.

Por "LA DEPENDENCIA"

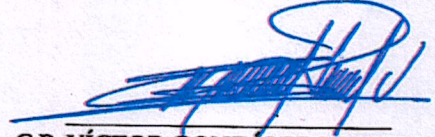
EL DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA

  
ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

  
ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

Por "EL CONTRATISTA" SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

  
C.P. VÍCTOR GONZÁLEZ LEDEZMA  
APODERADO GENERAL

La presente hoja de firmas es parte integrante del convenio modificatorio número tres de fecha 15 de noviembre de 2016 al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-32-14.